



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 295 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 DIC. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL – JUNIN

### VISTO:



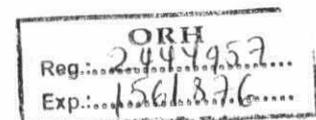
El informe técnico N°210-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS de fecha 29 de noviembre del 2017, sobre Licencia por maternidad Subsidiada por EsSalud, a favor de doña Zarika Karin Espino Zanabria, contratada bajo la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley 27056, " Ley de Creación del seguro social de Salud" (EsSalud), Ley 26790 "Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud", y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 009-97-SA, así como la ley N° 26644, El Decreto Legislativo N°1057 (Régimen CAS), modificado por la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto legislativo 1057", y el artículo 48° del Reglamento de Control de asistencia y permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín" establecen el derecho de la trabajadora gestante de la administración pública a gozar de descanso por noventa (90)días subsidiado por EsSalud.

Que, sin embargo el Decreto Supremo N° 002-2016-TR Reglamento de la Ley N° 30367, modifica el Reglamento de la Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante; estableciendo de cuarenta y nueve (49) días de pre-natal y cuarenta y nueve (49) días post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador y deberá estar del informe medico que





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido.

Que, de la verificación a los documentos sustentatorios que anexa doña Zarika Karin Espino Zanabria a su solicitud, se evidencia su estado de gravidez y habiendo cumplido con los requisitos mínimos exigidos por EsSalud, motivo por el cual le otorgan el periodo de incapacidad Temporal para el Trabajo, señalando el inicio del 12 de junio del 2017 y termino el 17 de setiembre del 2017 (98) días, conforme al CITT N° A-307-00019174-17, resultando procedente conceder la licencia por maternidad subsidiado por EsSalud, requerida por la recurrente

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junin y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR, y demás normas conexas,



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, la licencia por maternidad subsidiada por EsSalud por el periodo de noventa y ocho (98) días, con efectividad del 12 de junio al 17 de setiembre del 2017, a favor de doña **Zarika Karin Espino Zanabria**, trabajadora contratada bajo la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junin.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junin, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Archivo  
RJRH/SDRH  
IHFP/CBS  
Grua/t s

*[Handwritten signature]*  
Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC 2017

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL